

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
17 DE ENERO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-005/2022
13:00 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette): Buenas tardes Magistradas, siendo las **trece horas con catorce minutos** del día **diecisiete de enero** del año en curso, da inicio la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha. Secretario, por favor dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente, de acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cuatro personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente Secretario. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cuatro Integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve de marzo; diecisiete de abril y catorce de mayo**, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **treinta de marzo**, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal, así como de la página de internet de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán. Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye tres proyectos de sentencia correspondiente a dos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y a una Procedimiento Especial Sancionador propuestos todos por el Magistrado Presidente Salvador Pérez Contreras, cuyos datos de identificación se señalarán de manera siguiente, es cuánto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del

día, si hay alguna intervención de su parte. De no existir, Secretario por favor, tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día con que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
De acuerdo.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que el orden de día es aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día, si fuera tan amable.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, el primer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-349/2021**, promovido por Moisés García González contra actos del Ayuntamiento de Tuxpan Michoacán y Secretario del mismo, **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno: Salvador Alejandro Pérez Contreras.**-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto si fuera tan amable.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas se da cuenta con el proyecto de sentencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Moisés García González a fin de impugnar la convocatoria para ocupar el cargo de jefe de tenencia de Turundeo de un municipio de Tuxpan, Michoacán, en cuanto a la omisión de publicitarla y hacerla el conocimiento de la comunidad así como la falta de respuesta a escrito de petición en materia político-electoral.-----

En el proyecto que se pone a su consideración, se proponen fundados los agravios en principio se considera fundado el agravio referente a la convocatoria porque de las constancias que obran en autos no se logró acreditar que haya sido publicada o difundida en la comunidad de Turundeo para dejar a sus habitantes incluido el actor del presente juicio, en la aptitud y oportunidad de conocerla y en su caso participar dentro de la misma y si bien, las autoridades responsables remitieron diversas imágenes o fotografías, éstas sólo construyen pruebas técnicas que no acreditan circunstancias modo y lugar ni dan certeza que la convocatoria fue publicada y difundida debidamente teniendo en cuenta que ante la impugnación de dicha omisión, la carga de la prueba recae por regla general, en las autoridades porque se traduce en una abstención de actuar con base en sus atribuciones.-----

En razón de lo anterior, toda vez que las de las constancias remitidas por las autoridades responsables se advierte que no se efectuó elección por no considerarlo necesario al haber sustituido sólo el registro de una sola planilla se propone revocar los nombramientos o designaciones que se hubiesen efectuado del jefe o jefa de tenencia de Turundeo propietario y suplente y declarar la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo de referencia; por lo que toca al agravio referente del derecho de petición en materia político-electoral presentada ante el ayuntamiento secretario del mismo en el que el actor solicitó le informarían si ya se había emitido la convocatoria para elegir el jefe de la tenencia y en su caso se le proporciona una copia de la misma y del acta de su aprobación que era su deseo registrarse como candidato se considera fundado porque si bien se emitió un escrito como respuesta ésta no cumple con los elementos para tener por garantizado el derecho de petición a no encontrarse dirigida al peticionario no resultar congruente, adecuada ni oportuna y no ser notificada por lo que se considera vulnerado el derecho de petición y como consecuencia el ejercicio del derecho electoral de ser votado en consecuencia lo ordinario sería ordenar a las autoridades responsables den una contestación acorde a lo solicitado remitiendo los documentos solicitados no obstante a ningún fin práctico conduciría toda vez que este proyecto propone dejar sin efectos la convocatoria solicitada, es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si hay alguna intervención de su parte Magistradas. Al no haber intervenciones, Secretario tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-349/2021** este Tribunal resuelve:-----

PRIMERO. Se declara la nulidad de la convocatoria y del proceso electivo del jefe o jefa de tenencia de Turundeo y se revocan los nombramientos o designaciones que se hubiesen efectuado como jefe de tenencia propietario y suplente con base en las consideraciones expuestas en la presente sentencia.-----

SEGUNDO. Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución.-----

Secretario por favor, dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-343/2021**, promovido por Alejandra Pérez Gutiérrez contra actos del Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, **Magistrado Ponente por Acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto si fuera tan amable.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, se da cuenta con el proyecto de sentencia indicado promovido por una regidora del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, a fin de impugnar la omisión del Presidente y Secretario de dicho ente edilicio de dar trámite legal al medio de impugnación presentado el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en donde controvertió el cobro indebido por la expedición de copias certificadas de diversas sesiones de Cabildo, la parte actora expone en esencia que las autoridades responsables vulneraron las disposiciones previstas en la ley de justicia electoral que regulan sus obligaciones cuando se presente un medio de impugnación en materia electoral, al omitir dar trámite a su escrito de demanda, lo que considera una lesión grave a su derecho de acceso a la justicia, la ponencia propone al calificar de fundado su agravio pues como se razona en el proyecto en principio existe un reconocimiento de que la demanda se presentó ante ellos y además es y está acreditado que no dieron el trámite previsto cuando se les presenta un medio de impugnación dado que no dieron aviso de su presentación, no publicitaron la demanda dentro del plazo previsto para ello, ni tampoco remitió a este tribunal ni tampoco remitió a este Tribunal los documentos establecidos en la norma dentro del término correspondiente lo que se traduce en un retardo injustificado de la impartición de justicia pronta y expedita al que tiene derecho la parte actora; derivado de lo anterior, en aras de garantizar el acceso a la justicia pronta y expedita de la demandante, se propone instruir a la Secretaría General de Acuerdos que, con el escrito original de demanda de veinticinco de noviembre y constancias anexas que fueron remitidas por el Secretario del Ayuntamiento, proceda a formar nuevo medio de impugnación y de inmediato del trámite correspondiente conforme a las atribuciones, finalmente al haberse actualizado la omisión reclamada, se conmina al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, para que en futuros casos cumplan cabalmente con el trámite de los medios de impugnación presentados ante ellos previstos en la Ley de Justicia Electoral, es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Sí, Magistrada Bahena.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidente, con el debido respeto para la Ponencia que, amablemente pone a consideración este juicio para la ciudadanía 343, me apartaría del mismo por los siguientes consideraciones, como acertadamente se hace mención al proyecto, la actora en su carácter de regidora del Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, presenta el juicio ciudadano para hacer valer los siguientes dos agravios, el primero de ellos consiste en el cobro indebido de copias certificadas de las Actas de una Sesión de Cabildo por considerar que esto vulnera sus derechos político-electorales en la vertiente del

ejercicio o desempeño del cargo; y como segundo agravio, la omisión del trámite del medio de impugnación presentado el veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, donde, en esencia, la actora lo que impugna era el cobro indebido antes referido, esto es que hubo un primer intento de hacer valer su juicio y en donde pudieran dilucidarse y estudiarse estos agravios, pero el Ayuntamiento de Irimbo fue omiso, y bueno una vez dicho lo anterior, es que no coincido en el estudio y el resolutivo segundo de este proyecto que se pone a nuestra consideración, con que en el presente, ya que es necesario llevar a cabo el análisis del segundo de los agravios, ya que atendiendo a la literalidad del escrito de demanda, este motivo de disenso fue planteado también, con independencia de la anterior, de esta forma, acreditada la vulneración consistente en que el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento de Irimbo, no dieron trámite al medio de impugnación presentado por la actora del veinticinco de noviembre, lo correcto desde mi punto de vista, sería el analizar el agravio faltante, es decir, la parte del supuesto cobro indebido a que hace referencia la actora y, esto ya que basta con que la parte actora exprese con claridad la lesión o el agravio que le causa el acto impugnado y los motivos que originaron dicho agravio, para que con base en los preceptos jurídicos aplicables el Tribunal pueda ocuparse en su estudio, contrario a ello, lo que se propone es instruir a la Secretaría General de Acuerdos que aperture un nuevo medio de impugnación, lo que desde mi punto de vista y consideración, no conduciría a ningún fin práctico y, por el contrario podría contravenir la obligación de este Tribunal de garantizar la impartición de una justicia pronta y expedita, generando una dilación procesal innecesaria, en la respuesta que se le debe dar a este agravio que, como expresé, ya fue planteado también en este juicio, máxime porque no pasa inadvertido para la suscrita que este acto impugnado resulta notoriamente improcedente, dado que como lo refiere la propia actora, el Secretario del Ayuntamiento de Irimbo generó una orden de pago por concepto de las copias certificadas solicitadas el veintiocho de octubre del año pasado y la demanda primigenia fue presentada hasta el veinticinco de noviembre como consta en el acuse de recepción de ésta, de modo que el plazo para la presentación del medio de impugnación por este acto impugnado, lo eran del veintinueve de octubre al cinco de noviembre del referido año y teniendo por descontado los días sábados y domingos, así como el dos de noviembre por ser inhábiles, de lo cual podemos concluir que su presentación es extemporánea, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, en relación con el artículo 12, también fracción III de la Ley de Justicia Electoral y por lo tanto, el análisis de dicho agravio resulta ya notoriamente improcedente, razonamientos que podrían quedar estudiados y resueltos en este mismo proyecto y evitar la dilación del trámite de un nuevo juicio que resultaría a todas luces improcedente; por lo anterior, de manera respetuosa, lo correcto considero que es analizar el primero de los agravios relativos al cobro de las copias certificadas, realizado por el Secretario del Ayuntamiento y sobreseerlo al encontrarse admitido el juicio, de manera que, de manera muy respetuosa, no acompañaría en esta ocasión el estudio que amablemente se nos pone a consideración. Sería cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muy amable Magistrada Bahena, alguna otra intervención Magistradas. De no haber más intervenciones, Secretario por favor, tome la votación si fuera tan amable. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- En contra y en caso de que por mayoría pudiera ser aprobado, me reservaría mi voto particular y que se glose a la sentencia. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos quien anuncia un voto particular.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electoral del Ciudadano TEEM-JDC-343/2021 este Pleno resuelve: -----

***PRIMERO.-** Es fundada la comisión atribuida al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán conforme a lo razonado en la sentencia.*

***SEGUNDO.-** Al haberse actualizado la vulneración del derecho de acceso a la justicia en consecuencia, se conmina a los funcionarios señalados para los efectos referidos en el fallo. -----*

***TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con lo ordenado en la presente determinación.*

Secretario por favor, continúe con desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente, el tercer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-160/2021**, promovido por el Partido Político MORENA por presuntas infracciones cometidas por Gamaliel Gutiérrez Cruz y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras.

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Político Morena en contra de Gamaliel Gutiérrez Cruz entonces candidato a presidente municipal de Turicato Michoacán, postulado por el Partido de la Revolución Democrática y los ciudadanos Jorge David Rodríguez Vetancio y Obed Pantoja Manríquez, por actos anticipados de precampaña y campaña, además de coacción al voto así como por *culpa in vigilando* del Partido de la Revolución Democrática, en el proyecto se propone declarar la existencia de los actos anticipados de campaña atribuidos a los denunciados, ello al haberse acreditado la actualización de los elementos personales temporales material y en consecuencia amonestar públicamente los referidos denunciados y al Partido de la Revolución Democrática, por el contrario se propone a declarar la inexistencia de los actos consistentes en los actos anticipados de precampaña y coacción al voto, imputados a los denunciados en el presente se les atribuye a los denunciados haber publicado propaganda electoral en la red social 'Facebook' específicamente en la cuenta personal del primero de los denunciados

así como en la cuenta "Turicato en movimiento G-21", así como por hechos acontecidos el veinticinco de marzo del dos mil veintiuno en Turicato Michoacán, el elemento personal se propone de tenerlo por acreditado en relación con los denunciados dado que en las publicaciones el material la controversia así como el contenido del acta de verificación y IEM-CM-098-002/2021 de veinticinco de marzo, refieren a sus personas en cuanto a sus calidades en que participaron en los hechos ahí descritos, además de que de las cuentas de los perfiles en que se hicieron también corresponden y guardan una relación directa con ellos, pues ellos mismos lo manifestaron por lo que dichas circunstancias no fueron controvertidas en autos por cuanto respecta al elemento temporal también se encuentra satisfecho pues las conductas denunciadas se realizaron el once, dieciocho, diecinueve y veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, es decir previo al inicio del periodo de campañas electorales comprendidas para la elección de integrantes de ayuntamientos como se desprende el calendario electoral aprobado por el consejo general del IEM para el proceso ordinario local 2020-2021; el elemento subjetivo de igual manera se tiene satisfecho este elemento pues fue acreditado en autos con la propaganda denunciada se posicionó ilegalmente al ciudadano Gamaliel Gutiérrez Cruz, ante el electorado de manera anticipada generando en ese entonces un estado de desigualdad en relación con otros candidatos vulnerando el principio de equidad en la contienda, al respecto los denunciados manifestaron que seguían trabajando en G-21 para ayudar a sus paisanos turistaquenses y que agradecía al movimiento por su entrega, así mismo invitaron a aprovechar el programa ecológico "Contigo" a la vez que publicaron imágenes relativas al logotipo leyenda y colores del Partido de la Revolución Democrática, además el denunciado Gamaliel Gutiérrez Cruz, manifestó a sus amigas y amigos que la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD lo nombró delegado político para la estrategia territorial en Turicato agradeciendo la confianza la unidad y el trabajo al equipo los llevaría al éxito, al momento que fue publicada la leyenda "el sol sale para todos" es una franca alusión al eslogan del Partido de la Revolución Democrática, en tanto que de los hechos descritos en el acta de verificación IEM-CM-098/2021, de veinticinco de marzo, se demuestra la intervención en dicho evento del entonces representante del PRD por el cual se hace publicidad de la organización "Turicato en movimiento G-21" y al entonces candidato a la presidencia municipal por ese partido político, es decir a Gamaliel Gutiérrez Cruz, de lo anterior en razón de los equivalentes funcionales se logra advertir que la finalidad de los denunciados fue crear una idea de acciones positivas a futuro y específicamente para el momento en que fuera elegido como presidente municipal Gamaliel Gutiérrez Cruz, en ese sentido también resulta dable atribuir a su vez responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática al no cumplir con su deber de cuidado respecto de ajustar la conducta del entonces candidato y demás denunciados a la observancia de la normativa electoral, en consecuencia por actualizarse la conducta denunciada consciente más anticipados de campaña se propone amonestar a los denunciados Gamaliel Gutiérrez Cruz, entonces aspirante a la presidencia municipal de Turicato Michoacán, así como a los ciudadanos Jorge David Rodríguez Vetancio y Misael Obed Pantoja Manríquez, además del Partido Político de la Revolución Democrática. Es cuanto Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta, si hay alguna intervención de su parte. De no haber intervenciones Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-160/2021**, este Tribunal resuelve:-----

PRIMERO.- *Se declara inexistente la infracción consistente en actos anticipados de precampaña atribuibles a Gamaliel Gutiérrez, entonces aspirantes a la presidencia municipal de Turicato, Michoacán y a los ciudadanos Cruz Jorge David Rodríguez Vetancio y Misael Obet Pantoja Manríquez.*-----

SEGUNDO.- *Se declara la existencia de la infracción consistente en coacción al voto atribuible a Gamaliel Gutiérrez Cruz, Jorge David Rodríguez Vetancio y Misael Pantoja Manríquez.*-----

CUARTO.- *Se declara la existencia de la responsabilidad atribuida del partido político de la Revolución Democrática porque culpa in vigilando, deber de cuidado.*-----

QUINTO.- *Se amonesta públicamente a Gamaliel Gutiérrez Cruz, entonces aspirante a la presidencia municipal de Turicato Michoacán, así como los ciudadanos Jorge David Rodríguez Vetancio y Misael Pantoja Manríquez, además del partido político de la Revolución Democrática.*-----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que han sido desahogados los puntos del orden del día sometidos para esta Sesión Pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Muchas gracias Secretario General. Magistradas, siendo las **trece horas con cuarenta minutos** se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias como siempre, agradecido por la atención. (Golpe de malleto).-----

MAGISTRADO PRESIDENTE


SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA


YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA


ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA


YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-005/2022**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el diecisiete de enero de dos mil veintidós, y que consta de nueve páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**---


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

Handwritten signature or scribble on the left side of the page.

Handwritten signature or scribble on the right side of the page.